Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Clarinero

El Sor. Dn. Franco. Facon, hizo presente à esta Ciud. haverse proporcionado Juan Antonio Marz, Negro Portugues, para el Empleo de Clarinero de esta Ciud. el q. està prompto siempre q. la Ciud. lo admita: Quien entendida Acuerda su admicion, acudiendole con el Salario q. le està señalado p. el Supmo. Consejo de Castilla

Rod.

como hultimamente se executava, y si que sea en el methodo, y forma antigua por ochavos cada manojo, sin comprehender, ni sujettar à dho Marco, ò medida; el Panizo, sino es que el manojo de esta especie, se venda como htta aqui se hà practticado bien que la Prudencia de los Cavalleros Fieles executtores, y Diputtados del Comun, pueda regular su enttidad, y prevenirlo à los Vendedores al tiempo de las Visittas, dejando à los Arrendadores de dhas Huerttas, en la livertad que siempre hàn ttenido de poder vender en ellas generalmentte sus Fruttos, y Yervas p. Faullas, ò en la forma que les àcomode, sin incurrir en pena alguna, con ttodo lo demàs que conttiene su àntterior Proposicion: Y enttendido por esta Ciudad Acuerda: Aprueva en ttodo, y por ttodo la cittada disposicion, segun, y en la forma dispuestta por dhos Cavalleros, que deverà observarse desde oy en adelantte; Y suplica à la Rl. Justticia que prezide, assi lo mande, imponiendo à los Conttraventtores la multa que esttimase comvenientte; Y enttendido por el Señor Dn. Francisco Facon que precide de Justticia mandò: Se guarde, y cumpla lo àcordado por esta Ciudad, y que siempre que se verifique, conttravencion à lo resueltto, se le imponga la multta por la primera vez de perdida la Yerva, si fuese de cortta Porcion, y siendo de alguna Consideracion, la mittad de ella; y en vno, y otro Caso, quede la falta que se verifique, à venefi-